blado de Sabán, apoyados en el Art. 27 Constitucoinal y 21 y demás relativos del Código Agrario vigente.-II.-Se turne la presente solicitud a la Comisión Agraria Mixta para que se inicie y complete el expediente respectivo y en su oprtunidad se nos resuelva favorablemente si así procede.-III.-Que en el radio legal no existen sino terrenos nacionales mismos que designamos como afectables: - IV.-Que aunque actualmente el número de vecinos es reducidísimo, es debido a que la gran mayoría se ha visto precisada a ir a buscar trabajo y principalmente alimentación a otros lugares, pero que una vez disponiendo de los medios indispensables para trabajar la tierra volverán a este lugar. - V. - Designamos al C. Gonzalo Velázquez Canseco, con residencia en Sacalaca para que reciba notificaciones y nos represente ante las autoridades agrarias en lo relativo a esta solicitud. Protestamos a usted nuestros respetos. - con apoyo en lo anteriormente expuesto, Sabán, Q. Roo a 5 de julio de 1935. - Eso a usted C. Gobernador atentamente petanislao Martinez.-Rufino Espinosa.-Elpidio Alvarez.-Ediguei Flores.-Rubricas.

Y se obtiene de su su original la precopia certificada para su publicación en el Periódico Oficial de este Territorio, como lo dispone el artículo 22 del Código

Agrario vigente.

Payo Obispo, Q. Roo, a 19 de febrero de 1936. Ramiro Ongay Reyes. Rübrica.

Vo. Bo. El Presidente de la Comisión Agraria Mixta Ing. Victoriano Zepeda A. Rúbrica.

Solicieud de los vecinos de X-Xacii, de la Delegación de "Felipe Carrillo Puerto"

Ramiro Ongay Reyes, Secretario de la Comisión Agraria Mixta en este lugar,

CERTIFICA:

Que en el expediente de Dotación de Ejidos correspondiente al poblado de X-Yatil, de la Delegación de "Felipe Ca rrillo Puerto," exite una solicitud que

textualmente dice lo siguiente:

"C. Gobernador del Territorio, Payo Obispo, Q. Roo.-Los suscritos originarios y vecinos de X-Yatil en nuestro nombre y de los demás vecinos del mismo así como en el de los de X-Pichil y Cin yuy, ante usted con el debido respeto comparecemos a exponer: Somos explotadores de chicle d. cuya explotación vivi mos exclusivamente por ser de mala cali dad las tierras para la Agricultura.-Des de hace muchos años los contratistas de chicle vienen explotando los montes que legalmente les corresponden a nuestros poblados, dejándolos en pésimas condiciones, pues dado que no ponen interés de su parte dejan mucha madera muerta.-Que el articulo 27 Constitucional y 21 y demás relativos del Código Agrario vigente, dan derecho a los pueblos a ser dotados de los montes que necesiten para sus necesidades.-En tal virtud y dimos: I. Se nos tenga por presentados solicitando para estos poblados la cantidad de terrenos de monte que sea suficiente para satisfacer nuestras necesidades.-II. Se turne la presente solicitud a la Comisión Agraria Mixta para que inicie y complete el expediente respectivo y en su oportunidad se dicte la resolución que corresponda.-III.-Los terrenos que designamos como afectables son propiedad de la Na ción.-Protestanos lo necesario.-X-Yatil, Q. Roo, a 20 de julio de 1935.-Anselmo Tamay. Antonio Pat. Carlos C. Marín. Santiago Dzul. Macario Marin. Candelario Fech. Apolonio Tuyu. Buenaventura Yan. Pedro Balám. Estéban Ek. Salomé Can. Firmados.

Y se obtiene la presente copia certificada para su publicación en el Periódico Oficial de este Territorio, como lo dispone el artículo 22 del Código Agrario en vigor.

Payo Obispo, Q. Roo, a 17 de febrero de 1936. Ramiro Ongay Reyes.-Vo. Bo. El Presidente de la Comisión Agraría Mixta.-Ing. Victoriano Zepeda A.-Rúbrica.